



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1174/2017, de 8 de agosto, por la que se resuelven los expedientes de acceso, modificación y renovación de los conciertos educativos a partir del curso académico 2017/2018.

El Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en su artículo 1.2.1) establece que, entre sus competencias generales, corresponde al Departamento la convocatoria, tramitación y resolución de los expedientes para la formalización de los conciertos educativos, así como su control y posible revocación, y en general la aplicación de las normas básicas establecidas por el Estado en la materia.

Mediante Orden ECD/1952/2016, de 27 de diciembre ("Boletín Oficial de Aragón", número 3, de 5 de enero de 2017), se convoca el procedimiento para el acceso, renovación y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2017-2018.

Según lo establecido en la base 4.3 de la Orden ECD/1952/2016, de 27 de diciembre, se constituyeron Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos que, con fecha 5 de abril y 9 de mayo de 2017, emitieron sus propuestas e informes en relación con las solicitudes presentadas de acceso y renovación de los conciertos educativos, incoadas a instancia de parte, según lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre conciertos Educativos, aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.

Por Resolución de 5 de abril de 2017, de la Dirección General de Planificación y Formación Profesional, se aprueba provisionalmente el acceso, renovación y modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2017/2018. Esta resolución fue notificada en tiempo y forma desde dicha Dirección General de Planificación y Formación Profesional.

Mediante Orden ECD/615/2017, de 12 de mayo, se dicta la resolución definitiva de los expedientes de acceso y renovación de diecinueve centros privados concertados, doce de ellos sobre los que los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza habían dictado autos de suspensión cautelar en relación con la modificación en la oferta para el curso 2017/2018 de unidades de 1.º de Educación Infantil con efectos hasta dicha resolución definitiva del expediente y otros siete centros privados concertados de la Comunidad Autónoma que no cumplieran con los requisitos previstos en la normativa vigente para la renovación del concierto educativo en los mismos términos que actualmente se ofrece.

En consecuencia, diecinueve centros ya vieron resueltos sus expedientes de renovación de concierto educativo a partir del curso académico 2017/2018 mediante la citada orden. En concreto, los centros Sagrado Corazón de Jesús, Cristo Rey, La Anunciata, San Antonio de Padua, Santa María del Pilar, El Salvador, Virgen de Guadalupe, Calasancio, Sagrada Familia de Zaragoza, Teresiano del Pilar, Obra Diocesana Santo Domingo de Silos, María Auxiliadora, La Salle Montemolín, Santa Ana de Zaragoza, Escuelas Pías Santa Engracia, Nuestra Señora de la Esperanza, San Gabriel, Santa Ana de Fraga y Escuelas Pías de Jaca.

Procede, por consiguiente, aprobar la resolución definitiva de los expedientes de acceso, renovación y modificación de concierto educativo a partir del curso académico 2017/2018 del resto de centros docentes de titularidad privada incluidos en la Resolución de 5 de abril de 2017, de la Dirección General de Planificación y Formación Profesional, por la que se aprueba provisionalmente el acceso, renovación y modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2017/2018.

Por otra parte, en esta orden se incorporan las previsiones de aplicación de la disposición adicional vigesimoquinta punto 3 de la Ley 4/2017, de 10 de mayo, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2017 por la que se establece la posibilidad de incrementar el módulo de gastos de funcionamiento en determinadas circunstancias de escolarización. Por ello, sin perjuicio de la aprobación de la orden que regule el procedimiento, resulta preciso establecer para el próximo curso 2017/2018, los centros que se incluyen en dicha Disposición adicional por continuidad de las circunstancias que originaron su reconocimiento en el curso anterior. Posteriormente, y en virtud de la habilitación de que dispone la Dirección General de Planificación y Formación Profesional, se dictarán las instrucciones para la aplicación de este precepto.

Asimismo, se hace necesario aprobar los documentos administrativos de formalización de la renovación de los conciertos hasta ahora vigentes así como prever la posibilidad de modificación de conciertos suscritos en función de las alteraciones y variaciones que se hayan producido en los centros escolares y de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos que reconoce esta posibilidad tanto a la titula-



ridad del centro como al Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta las propuestas e informes elaborados por las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos, analizados los expedientes de conciertos y los datos de alumnado que obran en la Dirección General de Planificación y Formación Profesional, en aplicación de lo establecido en la base séptima de la Orden ECD/1952/2016, de 27 de diciembre, y a propuesta del Director General de Planificación y Formación Profesional, resuelvo:

Primero.— Aprobar los expedientes de acceso, modificación y renovación de los conciertos educativos a partir del curso 2017/2018 de los centros docentes privados que se relacionan en los anexos de esta orden, así como los documentos de formalización correspondientes.

ANEXO I	Renovación de conciertos correspondientes a la provincia de Huesca
ANEXO II	Renovación de conciertos correspondientes a la provincia de Teruel
ANEXO III	Renovación y modificación de conciertos correspondientes a la provincia de Zaragoza
ANEXO IV	Renovación de conciertos de Educación Especial
ANEXO V	Acceso al sistema de conciertos educativos
ANEXO VI	Documento administrativo de formalización de concierto educativo para las enseñanzas de 2º ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.
ANEXO VII	Documento administrativo de formalización de concierto educativo para las enseñanzas de ciclos formativos de Formación Profesional Básica.
ANEXO VIII	Documento administrativo de formalización de concierto educativo para las enseñanzas de ciclos formativos de Grado Medio
ANEXO IX	Documento administrativo de formalización de concierto educativo para las enseñanzas de Bachillerato y ciclos formativos de Grado Superior.
ANEXO X	Documento administrativo de formalización de concierto educativo para las enseñanzas de Educación Especial.

Segundo.— 1. El importe máximo destinado para la financiación con fondos públicos de las unidades concertadas viene dado en función del número de unidades y el correspondiente módulo económico previsto para cada nivel educativo, que se fijará anualmente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón. Si la ley presupuestaria autonómica no fijase los citados módulos económicos ni los criterios de aplicación, la financiación se realizará con arreglo a los módulos y criterios que se establezcan anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. Las cuantías del módulo correspondiente a “otros gastos” se abonarán por la Administración a los titulares de los centros y, de acuerdo con el artículo 40 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, se justificarán por el titular del centro mediante la presentación de la certificación del acuerdo del Consejo Escolar aprobatorio de las cuentas ante la Dirección General de Planificación y Formación Profesional, antes del 15 de diciembre siguiente a la terminación del curso escolar para el que fueron concedidas.

Tercero.— De conformidad con el artículo 116.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los conciertos educativos que se renuevan por medio de esta orden tendrán una duración de seis años en el caso de Educación Primaria y de cuatro años en el resto de las etapas educativas.

Cuarto.— Junto con el número de unidades concertadas, resultantes de la renovación de los conciertos educativos afectados por la presente orden, se indican, en su caso, las obser-



vaciones oportunas para cada Centro, así como el nivel, modalidad y curso para el que se conciertan las unidades correspondientes a Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Medio, Grado Superior y Formación Profesional Básica.

Quinto.— Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, los centros interesados podrán interponer recurso facultativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, en virtud de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 8 de agosto de 2017.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

RENOVACION DE CONCIERTOS

CURSO 2017/2018

ANEXO I - PROVINCIA DE HUESCA

(22000779) SAN JOSE DE CALASANZ - BARBASTRO (HUESCA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	3	6		2	2	2	2								1	1	19		

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB			
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º		
UNIDADES								FPB105	1	FPB105	1

Formación Profesional Básica
FPB105 - COCINA Y RESTAURACION

Motivación:

- El número de unidades en Educación Secundaria Obligatoria responde a las necesidades de escolarización informadas por el Servicio Provincial de Huesca, para el curso 2017/2018.

Denegar la solicitud de Aula de Integración porque no responde a las necesidades de escolarización informadas por el Servicio Provincial de Huesca, para el curso 2017/2018.

De conformidad con lo indicado en esta Orden, este centro está incluido en las previsiones de la Disposición Adicional vigésimoquinta pto 3 de la Ley 4/2017, de 10 de mayo de Presupuestos de la C.A. de Aragón para el ejercicio 2017, por continuidad de las circunstancias valoradas de escolarización del curso 16/17.

(22000767) SAN VICENTE DE PAUL - BARBASTRO (HUESCA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	3	6	1	1	1	1	1	1									15		

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

Motivación:

- De conformidad con lo indicado en esta Orden, este centro está incluido en las previsiones de la Disposición Adicional vigésimoquinta pto 3 de la Ley 4/2017, de 10 de mayo de Presupuestos de la C.A. de Aragón para el ejercicio 2017, por continuidad de las circunstancias valoradas de escolarización del curso 16/17.

(22006137) VALLE DE BENASQUE - BENASQUE (HUESCA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES				1	1	1	1											4	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

Motivación:

- Solicitud de Bachillerato denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la legislación vigente en materia de conciertos educativos. Entre otros, los artículos 116 y 109 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en su redacción actual, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como lo recogido en la Orden ECD 1952/2016 de 27 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso, renovación y modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2017-2018.

Denegar la solicitud de Aula de Integración porque no responde a las necesidades de escolarización informadas por el Servicio Provincial de Huesca, para el curso 2017/2018.

(22001085) VIRGEN DEL ROMERAL - BINEFAR (HUESCA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	3	6		1	1	1	1											13	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

Motivación:

(22002430) SAN BERNARDO - HUESCA (HUESCA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	6	12		2	2	2	2											26	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

Motivación:

(22002478) SAN VIATOR - HUESCA (HUESCA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	6	12		2	2	2	2	1									27		

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

Motivación:

- De conformidad con lo indicado en esta Orden, este centro está incluido en las previsiones de la Disposición Adicional vigésimoquinta pto 3 de la Ley 4/2017, de 10 de mayo de Presupuestos de la C.A. de Aragón para el ejercicio 2017, por continuidad de las circunstancias valoradas de escolarización del curso 16/17.

(22002417) SANTA ANA - HUESCA (HUESCA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	6	12	1	2	2	2	2	2									29		

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

Motivación:

- De conformidad con lo indicado en esta Orden, este centro está incluido en las previsiones de la Disposición Adicional vigésimoquinta pto 3 de la Ley 4/2017, de 10 de mayo de Presupuestos de la C.A. de Aragón para el ejercicio 2017, por continuidad de las circunstancias valoradas de escolarización del curso 16/17.

(22002466) SANTA ROSA-ALTOARAGON - HUESCA (HUESCA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	6	12		2	2	2	2										26		

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

Motivación:

- Solicitud de Bachillerato denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la legislación vigente en materia de conciertos educativos. Entre otros, los artículos 116 y 109 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en su redacción actual, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como lo recogido en la Orden ECD 1952/2016 de 27 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso, renovación y modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2017-2018.

De conformidad con lo indicado en esta Orden, este centro está incluido en las previsiones de la Disposición Adicional vigésimoquinta pto 3 de la Ley 4/2017, de 10 de mayo de Presupuestos de la C.A. de Aragón para el ejercicio 2017, por continuidad de las circunstancias valoradas de escolarización del curso 16/17.

(22003276) MINTE - MONZON (HUESCA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	3	6																9	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

Motivación:

- De conformidad con lo indicado en esta Orden, este centro está incluido en las previsiones de la Disposición Adicional vigésimoquinta pto 3 de la Ley 4/2017, de 10 de mayo de Presupuestos de la C.A. de Aragón para el ejercicio 2017, por continuidad de las circunstancias valoradas de escolarización del curso 16/17.

(22003252) SANTA ANA - MONZON (HUESCA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	6	12	2															20	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

Motivación:

- De conformidad con lo indicado en esta Orden, este centro está incluido en las previsiones de la Disposición Adicional vigésimoquinta pto 3 de la Ley 4/2017, de 10 de mayo de Presupuestos de la C.A. de Aragón para el ejercicio 2017, por continuidad de las circunstancias valoradas de escolarización del curso 16/17.

(22003239) SANTO DOMINGO SAVIO - MONZON (HUESCA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES				3	3	3	3	1	4		3	3		2	2	1	1	29	

ENSEÑANZAS	BACH		CFGM			CFGS			FPB	
			GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES	CIE	2		ADG201 1	ADG201 1		ADG301 1	ADG301 1	FPB103 1	FPB103 1
	HCS	2		ELE202 1	ELE202 1		ELE303 1	ELE303 1		
				FME202 1	FME202 1					

Bachillerato

HCS: Humanidades y Ciencias Sociales

CIE- Ciencias

Grado Medio

ADG201 - GESTION ADMINISTRATIVA

ELE202 - INSTALACIONES ELECTRICAS Y AUTOMATICAS

FME202 - MECANIZADO

Grado Superior

ADG301 - ADMINISTRACION Y FINANZAS

ELE303 - AUTOMATIZACION Y ROBOTICA INDUSTRIAL

Formación Profesional Básica

FPB103 - FABRICACION Y MONTAJE

Motivación:

- De conformidad con lo indicado en esta Orden, este centro está incluido en las previsiones de la Disposición Adicional vigésimoquinta pto 3 de la Ley 4/2017, de 10 de mayo de Presupuestos de la C.A. de Aragón para el ejercicio 2017, por continuidad de las circunstancias valoradas de escolarización del curso 16/17.

(22003860) SANTA ANA - SABINANIGO (HUESCA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	3	6	1															10	

ENSEÑANZAS	BACH		CFGM			CFGS			FPB	
			GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES										

Motivación:

(22004943) NUESTRA SENORA DE GUAYENTE - SAHUN (HUESCA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES											2	2				1	1	6	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES			HOT201 1	HOT201 1				FPB105 1	FPB105 1
			HOT203 1	HOT203 1					

Grado Medio

HOT201 - COCINA Y GASTRONOMIA

HOT203 - SERVICIOS EN RESTAURACION

Formación Profesional Básica

FPB105 - COCINA Y RESTAURACION

Motivación:

De conformidad con lo indicado en esta Orden, el centro Santa Ana de Fraga cuyo concierto fue resuelto por Orden 615/2017 de 12 de mayo (BOA de 15 de mayo), está incluido en las previsiones de la Disposición Adicional vigésimoquinta pto 3 de la Ley 4/2017, de 10 de mayo de Presupuestos de la C.A. de Aragón para el ejercicio 2017, por continuidad de las circunstancias valoradas de escolarización del curso 16/17.

RENOVACION DE CONCIERTOS

CURSO 2017/2018

ANEXO II - PROVINCIA DE TERUEL

(44000271) LA INMACULADA - ALCANIZ (TERUEL)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	3	6		1	1	1	1											13	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

Motivación:

(44000261) SAN VALERO - ALCANIZ (TERUEL)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	3	6		1	1	1	1											13	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

Motivación:

(44003171) LA PURISIMA Y SANTOS MARTIRES - TERUEL (TERUEL)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	3	6		1	1	1	1	1										14	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

Motivación:

(44003041) LA SALLE-SAN JOSE - TERUEL (TERUEL)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	6	12		2	2	2	2											26	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

Motivación:

(44003077) LAS VINAS - TERUEL (TERUEL)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	6	12		2	2	2	2											26	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

Motivación:

- Solicitud de Bachillerato denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la legislación vigente en materia de conciertos educativos. Entre otros, los artículos 116 y 109 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en su redacción actual, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como lo recogido en la Orden ECD 1952/2016 de 27 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso, renovación y modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2017-2018.

(44003156) VICTORIA DIEZ - TERUEL (TERUEL)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	3	6		1	1	1	1											13	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

Motivación:

RENOVACION Y MODIFICACION DE CONCIERTOS

CURSO 2017/2018

ANEXO III - PROVINCIA DE ZARAGOZA

(50010028) ALAUN - ALAGON (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES											1	1				1	1	4	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES			ADG201 1	ADG201 1				FPB109 1	FPB109 1

Grado Medio

ADG201 - GESTION ADMINISTRATIVA

Formación Profesional Básica

FPB109 - SERVICIOS COMERCIALES

Motivación:

(50000151) NTRA. SRA DEL CASTILLO - ALAGON (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	3	6		1	1	1	1											13	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

Motivación:

(50000412) SALESIANOS LAVIAGA-CASTILLO - ALMUNIA DE DONA GODINA (LA) (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES				2	2	2	2		4		3	3		1	1	2	2	24	

ENSEÑANZAS	BACH		CFGM			CFGS			FPB							
			GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º						
UNIDADES	CIE	2		ELE202	1	ELE202	1		IMA302	1	IMA302	1	FPB102	1	FPB102	1
	HCS	2		FME203	1	FME203	1						FPB103	1	FPB103	1
				IMA201	1	IMA201	1									

Bachillerato

HCS: Humanidades y Ciencias Sociales

CIE- Ciencias

Grado Medio

ELE202 - INSTALACIONES ELECTRICAS Y AUTOMATICAS

FME203 - SOLDADURA Y CALDERERIA

IMA201 - MANTENIMIENTO ELECTROMECHANICO

Grado Superior

IMA302 - MECATRONICA INDUSTRIAL

Formación Profesional Básica

FPB102 - ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA

FPB103 - FABRICACION Y MONTAJE

Motivación:

(50000862) SANTA ANA - BORJA (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	3	6		1	1	1	1											13	

ENSEÑANZAS	BACH		CFGM			CFGS			FPB								
			GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º							
UNIDADES																	

Motivación:

(50001121) SANTA ANA - CALATAYUD (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	6	12		2	2	2	2											26	

ENSEÑANZAS	BACH		CFGM			CFGS			FPB								
			GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º							
UNIDADES																	

Motivación:

- Denegar la solicitud de Aula de Integración porque no responde a las necesidades de escolarización informadas por el Servicio Provincial de Zaragoza, para el curso 2017/2018.

(50005562) SAN MIGUEL - CASETAS (ZARAGOZA)																			
ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES		6																6	
ENSEÑANZAS	BACH		CFGM					CFGS					FPB						
			GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º									
UNIDADES																			

Motivación:

(50001362) SANTA ANA - CASPE (ZARAGOZA)																			
ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	3	6		1	1	1	1											13	
ENSEÑANZAS	BACH		CFGM					CFGS					FPB						
			GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º									
UNIDADES																			

Motivación:

- De conformidad con lo indicado en esta Orden, este centro está incluido en las previsiones de la Disposición Adicional vigésimoquinta pto 3 de la Ley 4/2017, de 10 de mayo de Presupuestos de la C.A. de Aragón para el ejercicio 2017, por continuidad de las circunstancias valoradas de escolarización del curso 16/17.

(50019378) INTERNACIONAL ANFORA - CUARTE DE HUERVA (ZARAGOZA)																			
ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	5	6		1	1	1	1											15	
ENSEÑANZAS	BACH		CFGM					CFGS					FPB						
			GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º									
UNIDADES																			

Motivación:

- El número de unidades en Educación Infantil, Educación Primaria y en Educación Secundaria Obligatoria responde a las necesidades de escolarización informadas por el Servicio Provincial de Zaragoza, para el curso 2017/2018.

(50001829) E.F.A. BOALARES - EJEA DE LOS CABALLEROS (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES												1	1		1	1	1	1	6

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES			AGA205 1	AGA205 1		AGA302 1	AGA302 1	FPB116 1	FPB116 1

Grado Medio

AGA205 - APROVECHAMIENTO Y CONSERVACION DEL MEDIO NATURAL

Grado Superior

AGA302 - GESTION FORESTAL Y DEL MEDIO NATURAL

Formación Profesional Básica

FPB116 - APROVECHAMIENTOS FORESTALES

Motivación:

(50001799) NTRA. SRA. DE LAS MERCEDES - EJEA DE LOS CABALLEROS (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	3	6		1	1	1	1											13	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

Motivación:

- De conformidad con lo indicado en esta Orden, este centro está incluido en las previsiones de la Disposición Adicional vigésimoquinta pto 3 de la Ley 4/2017, de 10 de mayo de Presupuestos de la C.A. de Aragón para el ejercicio 2017, por continuidad de las circunstancias valoradas de escolarización del curso 16/17.

(50009221) SANTA AGATOCLIA - MEQUINENZA (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES																1	1	2	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES								FPB102 0,5	FPB102 0,5
								FPB109 0,5	FPB109 0,5

Formación Profesional Básica

FPB102 - ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA

FPB109 - SERVICIOS COMERCIALES

Motivación:

(50003863) E.F.A. LA NORIA - PINSEQUE (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES											1						1	1	3

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB					
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º				
UNIDADES		SAN201	1							FPB108	1	FPB108	1

Grado Medio

SAN201 - CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA

Formación Profesional Básica

FPB108 - PELUQUERIA Y ESTETICA

Motivación:

- Solicitud de C.F.G.S. SAN304 denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la legislación vigente en materia de concertos educativos. Entre otros, los artículos 116 y 109 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en su redacción actual, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de concertos educativos, así como los recogidos en la base Primera f) de la Orden ECD 1/2016 de 4 de enero, por la que se convoca el procedimiento para el acceso, renovación y modificación de los concertos educativos para el curso académico 2016-17.

(50004594) NTRA. SRA. DEL PILAR - TARAZONA (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	3	6		1	1	1	1												13

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

Motivación:

- De conformidad con lo indicado en esta Orden, este centro está incluido en las previsiones de la Disposición Adicional vigésimoquinta pto 3 de la Ley 4/2017, de 10 de mayo de Presupuestos de la C.A. de Aragón para el ejercicio 2017, por continuidad de las circunstancias valoradas de escolarización del curso 16/17.

(50004570) SAGRADA FAMILIA - TARAZONA (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	3	6		1	1	1	1												13

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

Motivación:

(50008976) ANTONIO MACHADO - VENTA DEL OLIVAR (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	3	6		1	1	1	1											13	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

Motivación:

(50005823) CONDES DE ARAGON - VENTA DEL OLIVAR (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	6	12		2	2	2	2											26	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

Motivación:

- Solicitud de Bachillerato denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la legislación vigente en materia de conciertos educativos. Entre otros, los artículos 116 y 109 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en su redacción actual, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como lo recogido en la Orden ECD 1952/2016 de 27 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso, renovación y modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2017-2018.

(50019147) FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION - VILLANUEVA DE GALLEGO (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES											2	2				1	1	6	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES			EOC203 1 IEX201 1	EOC203 1 IEX201 1				FPB111 1	FPB111 1

Grado Medio

EOC203 - CONSTRUCCION
IEX201 - EXCAVACIONES Y SONDEOS

Formación Profesional Básica

FPB111 - REFORMA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS

Motivación:

- Solicitud de C.F.G.S. ENA302, MSP301, MSP304 y C.F.G.M. TMV204 denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la legislación vigente en materia de conciertos educativos. Entre otros, los artículos 116 y 109 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en su redacción actual, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como lo recogido en la Orden ECD 1952/2016 de 27 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso, renovación y modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2017-2018.

(50009889) ACADEMIA MARCO - ZARAGOZA (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES											3	3	3		5	5	1	2	22

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB								
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º							
UNIDADES		SAN201	3	ADG201	1	ADG201	1		COM301	1	COM301	1	FPB102	1	FPB101	1
				ELE203	1	ELE203	1		COM304	1	COM304	1			FPB102	1
				ELE202	1	ELE202	1		IFC301	1	IFC301	1				
									SAN306	2	SAN306	2				

Grado Medio

- ADG201 - GESTION ADMINISTRATIVA
- ELE202 - INSTALACIONES ELECTRICAS Y AUTOMATICAS
- ELE203 - INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES
- SAN201 - CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA

Grado Superior

- COM301 - COMERCIO INTERNACIONAL
- COM304 - MARKETING Y PUBLICIDAD
- IFC301 - ADMINISTRACION DE SISTEMAS INFORMATICOS EN RED
- SAN306 - LABORATORIO CLINICO Y BIOMEDICO

Formación Profesional Básica

- FPB101 - SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
- FPB102 - ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA

Motivación:

- Se modifica la distribución de las unidades de concierto en FPB, atendiendo las necesidades de escolarización, por lo que incrementa una unidad de 2º de FPB101 y disminuye una unidad de 1º de FPB101, por alternar 1º y 2º sucesivamente en los cursos.

(50007078) AGUSTIN GERICO - ZARAGOZA (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	6	12		2	2	2	2											26	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

Motivación:

(50017096) ARSENIO JIMENO - ZARAGOZA (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES												2	2				1	1	6

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES			FME203 1 TMV201 1	FME203 1 TMV201 1					FPB106 1 FPB106 1

Grado Medio

FME203 - SOLDADURA Y CALDERERIA
TMV201 - CARROCERIA

Formación Profesional Básica

FPB106 - MANTENIMIENTO DE VEHICULOS

Motivación:

- Incremento de una unidad de 2º de FPB106.

(50011793) ARTE-MISS ZARAGOZA, CENTRO 1 - ZARAGOZA (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES												1	2						3

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES			IMP203 1	IMP202 1 IMP203 1					

Grado Medio

IMP202 - ESTETICA Y BELLEZA
IMP203 - PELUQUERIA Y COSMETICA CAPILAR

Motivación:

- Solicitud de FPB denegada, de acuerdo con lo establecido en la Orden ECD 1952/2016 de 27 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso, renovación y modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2017-2018.

Solicitud de incremento de C.F.G.M. IMP203 denegada porque no satisface necesidades de escolarización.

Incremento de una unidad de 2º de IMP202 y disminución de una unidad de 1º de IMP202.

(50008034) BAJO ARAGON - ZARAGOZA (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	6	12		2	2	2	2												26

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

Motivación:

(50006554) CALASANZ - ZARAGOZA (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	6	12		2	2	2	2											26	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

Motivación:

(50006578) CANTÍN Y GAMBOA - ZARAGOZA (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	3	6		1	1	1	1											13	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

Motivación:

(50006566) CARDENAL XAVIERRE - ZARAGOZA (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	6	12		2	2	2	2											26	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

Motivación:

- Solicitud de Bachillerato denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la legislación vigente en materia de conciertos educativos. Entre otros, los artículos 116 y 109 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en su redacción actual, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como lo recogido en la Orden ECD 1952/2016 de 27 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso, renovación y modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2017-2018.

(50008654) CEFOR IZQUIERDO - ZARAGOZA (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES												2	2		3	3	1	1	12

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES			ADG201 1 IFC201 1	ADG201 1 IFC201 1		ADG301 1 COM304 1 IFC302 1	ADG301 1 COM304 1 IFC302 1	FPB104 1	FPB104 1

Grado Medio

ADG201 - GESTION ADMINISTRATIVA
IFC201 - SISTEMAS MICROINFORMATICOS Y REDES

Grado Superior

ADG301 - ADMINISTRACION Y FINANZAS
COM304 - MARKETING Y PUBLICIDAD
IFC302 - DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA

Formación Profesional Básica

FPB104 - INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES

Motivación:

- La variación de unidades concertadas para el curso 2017/2018, por cambio de ciclo formativo solicitado por el Centro, es incremento de una unidad de 2º de IFC201 y disminución de una unidad de 2º de ADG201.

(50006581) COLEGIO MONTESSORI - ZARAGOZA (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	6	12		2	2	2	2					1	1		7	7			42

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES			IFC201 1	IFC201 1		ADG301 2 COM304 2 IFC301 1 IFC302 1 IFC303 1	ADG301 2 COM304 2 IFC301 1 IFC302 1 IFC303 1		

Grado Medio

IFC201 - SISTEMAS MICROINFORMATICOS Y REDES

Grado Superior

ADG301 - ADMINISTRACION Y FINANZAS
COM304 - MARKETING Y PUBLICIDAD
IFC301 - ADMINISTRACION DE SISTEMAS INFORMATICOS EN RED
IFC302 - DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA
IFC303 - DESARROLLO DE APLICACIONES WEB

Motivación:

- Incremento de una unidad de 2º de IFC303.

La unidad de 2º de ADG302 (Aula vacía) se modificó por Resolución de 20 de febrero de 2017 del Director General de Planificación y Formación Profesional.

(50006633) COMPANIA DE MARIA - ZARAGOZA (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	9	18	3	3	3	3	3	3										45	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

Motivación:

- Solicitud de Bachillerato denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la legislación vigente en materia de conciertos educativos. Entre otros, los artículos 116 y 109 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en su redacción actual, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como lo recogido en la Orden ECD 1952/2016 de 27 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso, renovación y modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2017-2018.

(50010168) CONDES DE ARAGON - ZARAGOZA (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES																		8	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES			ADG201 1 ELE202 1	ADG201 1 ELE202 1				FPB101 1 FPB102 1	FPB101 1 FPB102 1

Grado Medio

ADG201 - GESTION ADMINISTRATIVA
ELE202 - INSTALACIONES ELECTRICAS Y AUTOMATICAS

Formación Profesional Básica

FPB101 - SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
FPB102 - ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA

Motivación:

(50006700) DON BOSCO - ZARAGOZA (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	3	6		1	1	1	1											13	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

Motivación:

(50006529) EL BUEN PASTOR - ZARAGOZA (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	6	12		2	2	2	2		4		1	1		1	1	1	1	36	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES	CIE 2 HCS 2		ADG201 1	ADG201 1		ADG301 1	ADG301 1	FPB101 1	FPB101 1

Bachillerato

HCS: Humanidades y Ciencias Sociales
CIE: Ciencias

Grado Medio

ADG201 - GESTION ADMINISTRATIVA

Grado Superior

ADG301 - ADMINISTRACION Y FINANZAS

Formación Profesional Básica

FPB101 - SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Motivación:

(50007327) EL PILAR-MARISTAS - ZARAGOZA (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	9	18		3	3	3	4										40		

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

Motivación:

- Solicitud de Bachillerato denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la legislación vigente en materia de conciertos educativos. Entre otros, los artículos 116 y 109 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en su redacción actual, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como lo recogido en la Orden ECD 1952/2016 de 27 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso, renovación y modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2017-2018.

(50006751) ESCUELAS PIAS - ZARAGOZA (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	9	18		3	3	3	3										39		

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

Motivación:

- Solicitud de Bachillerato denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la legislación vigente en materia de conciertos educativos. Entre otros, los artículos 116 y 109 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en su redacción actual, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como lo recogido en la Orden ECD 1952/2016 de 27 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso, renovación y modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2017-2018.

(50006840) HIJAS DE SAN JOSE - ZARAGOZA (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	9	18		3	3	3	3											39	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

Motivación:

(50006888) INMACULADA CONCEPCION - ZARAGOZA (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	3	6		1	1	1	1											13	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

Motivación:

(50005781) LA CONCEPCION - ZARAGOZA (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	3	6		1	1	1	1											13	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

Motivación:

(50007042) LA MILAGROSA - ZARAGOZA (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	3	6		1	1	1	1											13	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

Motivación:

(50007388) LA PURÍSIMA Y SAN ANTONIO - ZARAGOZA (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	3	6		1	1	1	1											13	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

Motivación:

(50006815) LA SALLE FRANCISCANAS - ZARAGOZA (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	9	18																27	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

Motivación:

(50007467) LA SALLE FRANCISCANAS GRAN VÍA - ZARAGOZA (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES				3	3	3	3											12	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

Motivación:

- Solicitud de Bachillerato denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la legislación vigente en materia de conciertos educativos. Entre otros, los artículos 116 y 109 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en su redacción actual, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como lo recogido en la Orden ECD 1952/2016 de 27 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso, renovación y modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2017-2018.

(50007492) LA SALLE-SANTO ANGEL - ZARAGOZA (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL	
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º			
UNIDADES									4				2	2		2	2	2	2	16

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB								
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º							
UNIDADES	CIE	2		ELE202	1	ELE202	1		ELE303	1	ELE303	1	FPB102	1	FPB102	1
	HCS	2		FME202	1	FME202	1		FME304	1	FME304	1	FPB125	1	FPB125	1

Bachillerato

HCS: Humanidades y Ciencias Sociales
CIE- Ciencias

Grado Medio

ELE202 - INSTALACIONES ELECTRICAS Y AUTOMATICAS
FME202 - MECANIZADO

Grado Superior

ELE303 - AUTOMATIZACION Y ROBOTICA INDUSTRIAL
FME304 - PROGRAM. DE LA PRODUCCION EN FABRICACION MECANICA

Formación Profesional Básica

FPB102 - ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA
FPB125 - FABRICACION DE ELEMENTOS METALICOS

Motivación:

- Incremento de una unidad de 2º de FPB125 y disminución de una unidad de 2º de FPB103.

(50005537) MADRE MARIA ROSA MOLAS - ZARAGOZA (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	9	18		3	3	3	3											39	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

Motivación:

- Solicitud de Bachillerato denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la legislación vigente en materia de conciertos educativos. Entre otros, los artículos 116 y 109 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en su redacción actual, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como lo recogido en la Orden ECD 1952/2016 de 27 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso, renovación y modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2017-2018.

(50006803) MARIA INMACULADA - ZARAGOZA (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	6	12		2	2	2	2											26	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

Motivación:

(50007194) NTRA. SRA. DE LA MERCED - ZARAGOZA (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	3	6		1	1	1	1											13	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

Motivación:

(50007133) NTRA. SRA. DEL CARMEN - ZARAGOZA (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	9	18		3	3	3	3											39	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

Motivación:

- Solicitud de Bachillerato denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la legislación vigente en materia de conciertos educativos. Entre otros, los artículos 116 y 109 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en su redacción actual, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como lo recogido en la Orden ECD 1952/2016 de 27 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso, renovación y modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2017-2018.

De conformidad con lo indicado en esta Orden, este centro está incluido en las previsiones de la Disposición Adicional vigésimoquinta pto 3 de la Ley 4/2017, de 10 de mayo de Presupuestos de la C.A. de Aragón para el ejercicio 2017, por continuidad de las circunstancias valoradas de escolarización del curso 16/17.

(50007157) NTRA. SRA. DEL CARMEN Y SAN JOSE - ZARAGOZA (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	3	6		1	1	1	1										1	1	15

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB		
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º	
UNIDADES									FPB108 1	FPB108 1

Formación Profesional Básica
FPB108 - PELUQUERIA Y ESTETICA

Motivación:

(50006797) PADRE ENRIQUE DE OSSO - ZARAGOZA (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	6	12		2	2	2	2		4								1	1	32

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB		
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º	
UNIDADES	CIE 2 HCS 2								FPB109 1	FPB109 1

Bachillerato
HCS: Humanidades y Ciencias Sociales
CIE- Ciencias

Formación Profesional Básica
FPB109 - SERVICIOS COMERCIALES

Motivación:

(50009051) PLUS ULTRA - ZARAGOZA (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES											1	1				1	1	4	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES			ADG201 1	ADG201 1				FPB109 1	FPB109 1

Grado Medio
ADG201 - GESTION ADMINISTRATIVA

Formación Profesional Básica
FPB109 - SERVICIOS COMERCIALES

Motivación:

(50007352) POMPILIANO - ZARAGOZA (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	6	12		2	2	2	2											26	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

Motivación:

(50008332) ROMAREDA - ZARAGOZA (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	9	18		3	3	3	3											39	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

Motivación:

- Solicitud de Bachillerato denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la legislación vigente en materia de conciertos educativos. Entre otros, los artículos 116 y 109 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en su redacción actual, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como lo recogido en la Orden ECD 1952/2016 de 27 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso, renovación y modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2017-2018.

(50007421) SAGRADO CORAZON - ZARAGOZA (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	9	18		3	3	3	3											39	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

Motivación:

- Solicitud de Bachillerato denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la legislación vigente en materia de conciertos educativos. Entre otros, los artículos 116 y 109 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en su redacción actual, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como lo recogido en la Orden ECD 1952/2016 de 27 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso, renovación y modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2017-2018.

(50011100) SAGRADO CORAZON-MONCAYO - ZARAGOZA (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	9	18		3	3	2	2											37	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

Motivación:

- El número de unidades en Educación Secundaria Obligatoria responde a las necesidades de escolarización informadas por el Servicio Provincial de Zaragoza, para el curso 2017/2018.

(50007236) SALESIANO NTRA. SRA.DEL PILAR - ZARAGOZA (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	6	12		2	2	2	2		6		5	5		6	6	2	2	58	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES	CIE 4		ELE202 1	ELE202 1		ELE302 1	ELE302 1	FPB102 1	FPB102 1
	HCS 2		ELE203 1	ELE203 1		ELE303 1	ELE303 1	FPB104 1	FPB104 1
			FME202 1	FME202 1		ELE304 1	ELE304 1		
			IFC201 1	IFC201 1		FME304 1	FME304 1		
			TMV202 1	TMV202 1		IFC302 1	IFC302 1		
						TMV301 1	TMV301 1		

Bachillerato

HCS: Humanidades y Ciencias Sociales
CIE: Ciencias

Grado Medio

ELE202 - INSTALACIONES ELECTRICAS Y AUTOMATICAS
ELE203 - INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES
FME202 - MECANIZADO
IFC201 - SISTEMAS MICROINFORMATICOS Y REDES
TMV202 - ELECTROMECANICA DE VEHICULOS AUTOMOVILES

Grado Superior

ELE302 - SISTEMAS ELECTROTECNICOS Y AUTOMATIZADOS
ELE303 - AUTOMATIZACION Y ROBOTICA INDUSTRIAL
ELE304 - SISTEMAS DE TELECOMUNICACION E INFORMATICOS
ELE304 - SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES E INFORMATICOS
FME304 - PROGRAM. DE LA PRODUCCION EN FABRICACION MECANICA
IFC302 - DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA
TMV301 - AUTOMOCION

Formación Profesional Básica

FPB102 - ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA
FPB104 - INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES

Motivación:

- De conformidad con lo indicado en esta Orden, este centro está incluido en las previsiones de la Disposición Adicional vigésimoquinta pto 3 de la Ley 4/2017, de 10 de mayo de Presupuestos de la C.A. de Aragón para el ejercicio 2017, por continuidad de las circunstancias valoradas de escolarización del curso 16/17.

(50007509) SAN AGUSTIN - ZARAGOZA (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	9	18		3	3	3	3											39	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

Motivación:

- Solicitud de Bachillerato denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la legislación vigente en materia de conciertos educativos. Entre otros, los artículos 116 y 109 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en su redacción actual, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como lo recogido en la Orden ECD 1952/2016 de 27 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso, renovación y modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2017-2018.

De conformidad con lo indicado en esta Orden, este centro está incluido en las previsiones de la Disposición Adicional vigésimoquinta pto 3 de la Ley 4/2017, de 10 de mayo de Presupuestos de la C.A. de Aragón para el ejercicio 2017, por continuidad de las circunstancias valoradas de escolarización del curso 16/17.

(50007716) SAN VALERO - ZARAGOZA (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES				4	4	4	4		6		4	4		6	6	2	2	46	

ENSEÑANZAS	BACH		CFGM			CFGS			FPB	
			GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES	CIE	4		ADG201 1	ADG201 1		ADG301 1	ADG301 1	FPB102 1	FPB102 1
	HCS	2		ELE203 1	ELE203 1		ELE301 1	ELE301 1	FPB103 1	FPB103 1
				FME203 1	FME203 1		FME301 1	FME301 1		
				TMV202 1	TMV202 1		FME304 1	FME304 1		
							IFC302 1	IFC302 1		
						TMV301 1	TMV301 1			

Bachillerato

HCS: Humanidades y Ciencias Sociales
CIE: Ciencias

Grado Medio

ADG201 - GESTION ADMINISTRATIVA
ELE203 - INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES
FME203 - SOLDADURA Y CALDERERIA
TMV202 - ELECTROMECANICA DE VEHICULOS AUTOMOVILES

Grado Superior

ADG301 - ADMINISTRACION Y FINANZAS
ELE301 - MANTENIMIENTO ELECTRONICO
FME301 - CONSTRUCCIONES METALICAS
FME304 - PROGRAM. DE LA PRODUCCION EN FABRICACION MECANICA
IFC302 - DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA
TMV301 - AUTOMOCION

Formación Profesional Básica

FPB102 - ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA
FPB103 - FABRICACION Y MONTAJE

Motivación:

(50007728) SAN VICENTE DE PAUL - ZARAGOZA (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	6	12		2	2	2	2				1	1				1	1	30	

ENSEÑANZAS	BACH		CFGM			CFGS			FPB	
			GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES				ADG201 1	ADG201 1				FPB101 1	FPB101 1

Grado Medio

ADG201 - GESTION ADMINISTRATIVA

Formación Profesional Básica

FPB101 - SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Motivación:

- De conformidad con lo indicado en esta Orden, este centro está incluido en las previsiones de la Disposición Adicional vigésimoquinta pto 3 de la Ley 4/2017, de 10 de mayo de Presupuestos de la C.A. de Aragón para el ejercicio 2017, por continuidad de las circunstancias valoradas de escolarización del curso 16/17.

(5000777) SANTA MAGDALENA SOFIA - ZARAGOZA (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	6	12	2	2	2	2	2	2										30	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

Motivación:

(5000779) SANTA MARIA REINA - ZARAGOZA (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	3	6		1	1	1	1											13	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

Motivación:

(5000780) SANTA ROSA - ZARAGOZA (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	6	12		2	2	2	2											26	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

Motivación:

(50011781) VALLE DE TENA - ZARAGOZA (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES											2						3	3	8

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB									
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º								
UNIDADES		SAN201	2							FPB108	2	FPB108	2	FPB109	1	FPB109	1

Grado Medio

SAN201 - CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA

Formación Profesional Básica

FPB108 - PELUQUERIA Y ESTETICA

FPB109 - SERVICIOS COMERCIALES

Motivación:

(50007996) VILLA CRUZ - ZARAGOZA (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	3	6		1	1	1	1											13	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

Motivación:

(50008629) E.F.A. EL SALTO - ZUERA (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES												1	1				1	1	4

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB					
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º				
UNIDADES			AGA201	1	AGA201	1				FPB115	1	FPB115	1

Grado Medio

AGA201 - PRODUCCION AGROPECUARIA

Formación Profesional Básica

FPB115 - ACTIVIDADES AGROPECUARIAS

Motivación:

(50008605) NUESTRA SENORA DEL PILAR - ZUERA (ZARAGOZA)

ENSEÑANZAS	EI		EP		ESO					BTO	CFGM			CFGS			FPB		TOTAL
	UU.	UU.	INT.	1º	2º	3º	4º	INT	G.1º PRI.		G.2º PRI.	G.2º SEG.	G.1º PRI.	G.2º PRI.	G.2º SEG.	1º	2º		
UNIDADES	3	6																9	

ENSEÑANZAS	BACH	CFGM			CFGS			FPB	
		GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	GRUPO 1º	GRUPO 2º primero	GRUPO 2º segundo	1º	2º
UNIDADES									

Motivación:

**RENOVACION DE CONCIERTOS
CURSO 2017/2018**

ANEXO IV - PROVINCIA DE HUESCA																			
(22010001) SAN JORGE - HUESCA (HUESCA)																			

NOTA: PSI: Psíquicos, AUT: Autistas, AUD: Auditivos, PLD: Plurideficientes

ENSEÑANZAS	INFANTIL				B. OBLIGATORIA				E.S.O.				T. V. ADULTA				PCE				FPB		TOTAL
	MODULOS				MODULOS				1º	2º	3º	4º	MODULOS				MODULOS						
	PSI	AUT	AUD	PLD	PSI	AUT	AUD	PLD					PSI	AUT	AUD	PLD	PSI	AUT	AUD	PLD	1º	2º	
UNIDADES				1				5								1							7

ENSEÑANZAS	FPB	
	1º	2º
UNIDADES		

Motivación:

(44003041) LA SALLE-SAN JOSE - TERUEL (TERUEL)																			
-------------------------------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

NOTA: PSI: Psíquicos, AUT: Autistas, AUD: Auditivos, PLD: Plurideficientes

ENSEÑANZAS	INFANTIL				B. OBLIGATORIA				E.S.O.				T. V. ADULTA				PCE				FPB		TOTAL
	MODULOS				MODULOS				1º	2º	3º	4º	MODULOS				MODULOS						
	PSI	AUT	AUD	PLD	PSI	AUT	AUD	PLD					PSI	AUT	AUD	PLD	PSI	AUT	AUD	PLD	1º	2º	
UNIDADES								1															1

ENSEÑANZAS	FPB	
	1º	2º
UNIDADES		

Motivación:

(50008630) CEDES - SAN GREGORIO (ZARAGOZA)

NOTA: PSI: Psíquicos, AUT: Autistas, AUD: Auditivos, PLD: Plurideficientes

ENSEÑANZAS	INFANTIL				B. OBLIGATORIA				E.S.O.				T. V. ADULTA				PCE				FPB		TOTAL
	MODULOS				MODULOS				1º	2º	3º	4º	MODULOS				MODULOS				1º	2º	
	PSI	AUT	AUD	PLD	PSI	AUT	AUD	PLD					PSI	AUT	AUD	PLD	PSI	AUT	AUD	PLD			
UNIDADES					4	1		1					1										7

ENSEÑANZAS	FPB	
	1º	2º
UNIDADES		

Motivación:

(50005823) CONDES DE ARAGON - VENTA DEL OLIVAR (ZARAGOZA)

NOTA: PSI: Psíquicos, AUT: Autistas, AUD: Auditivos, PLD: Plurideficientes

ENSEÑANZAS	INFANTIL				B. OBLIGATORIA				E.S.O.				T. V. ADULTA				PCE				FPB		TOTAL
	MODULOS				MODULOS				1º	2º	3º	4º	MODULOS				MODULOS				1º	2º	
	PSI	AUT	AUD	PLD	PSI	AUT	AUD	PLD					PSI	AUT	AUD	PLD	PSI	AUT	AUD	PLD			
UNIDADES						1																	1

ENSEÑANZAS	FPB	
	1º	2º
UNIDADES		

Motivación:

(50009488) LOS PUEYOS - VILLAMAYOR DE GALLEGO (ZARAGOZA)

NOTA: PSI: Psíquicos, AUT: Autistas, AUD: Auditivos, PLD: Plurideficientes

ENSEÑANZAS	INFANTIL				B. OBLIGATORIA				E.S.O.				T. V. ADULTA				PCE				FPB		TOTAL
	MODULOS				MODULOS				1º	2º	3º	4º	MODULOS				MODULOS				1º	2º	
	PSI	AUT	AUD	PLD	PSI	AUT	AUD	PLD					PSI	AUT	AUD	PLD	PSI	AUT	AUD	PLD			
UNIDADES					2	2		1								2							7

ENSEÑANZAS	FPB	
	1º	2º
UNIDADES		

Motivación:

- Solicitud de Educación Infantil y de Educación Básica Obligatoria denegada por no satisfacer necesidades de escolarización.

(50007674) ATADES, CENTRO DE EDUCACION ESPECIAL SAN - ZARAGOZA (ZARAGOZA)

NOTA: PSI: Psíquicos, AUT: Autistas, AUD: Auditivos, PLD: Plurideficientes

ENSEÑANZAS	INFANTIL				B. OBLIGATORIA				E.S.O.				T. V. ADULTA				PCE				FPB		TOTAL
	MODULOS				MODULOS				1º	2º	3º	4º	MODULOS				MODULOS				1º	2º	
	PSI	AUT	AUD	PLD	PSI	AUT	AUD	PLD					PSI	AUT	AUD	PLD	PSI	AUT	AUD	PLD			
UNIDADES					5	4		5					1			1							16

ENSEÑANZAS	FPB	
	1º	2º
UNIDADES		

Motivación:

(50006751) ESCUELAS PIAS - ZARAGOZA (ZARAGOZA)

NOTA: PSI: Psíquicos, AUT: Autistas, AUD: Auditivos, PLD: Plurideficientes

ENSEÑANZAS	INFANTIL				B. OBLIGATORIA				E.S.O.				T. V. ADULTA				PCE				FPB		TOTAL
	MODULOS				MODULOS				1º	2º	3º	4º	MODULOS				MODULOS				1º	2º	
	PSI	AUT	AUD	PLD	PSI	AUT	AUD	PLD					PSI	AUT	AUD	PLD	PSI	AUT	AUD	PLD			
UNIDADES						1																	1

ENSEÑANZAS	FPB	
	1º	2º
UNIDADES		

Motivación:

- Solicitud de EBO (Aula TEA) denegada por no satisfacer necesidades de escolarización.

(50007376) LA PURISIMA PARA NIÑOS SORDOS - ZARAGOZA (ZARAGOZA)

NOTA: PSI: Psíquicos, AUT: Autistas, AUD: Auditivos, PLD: Plurideficientes

ENSEÑANZAS	INFANTIL				B. OBLIGATORIA				E.S.O.				T. V. ADULTA				PCE				FPB		TOTAL
	MODULOS				MODULOS				1º	2º	3º	4º	MODULOS				MODULOS				1º	2º	
	PSI	AUT	AUD	PLD	PSI	AUT	AUD	PLD					PSI	AUT	AUD	PLD	PSI	AUT	AUD	PLD			
UNIDADES			3	3			3	4	1	1	1										1	1	18

ENSEÑANZAS	FPB	
	1º	2º
UNIDADES	FPB101 1	FPB101 1

Formación Profesional Básica
FPB101 - SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Motivación:

(50009646) MARÍA-SORIANO - ZARAGOZA (ZARAGOZA)

NOTA: PSI: Psíquicos, AUT: Autistas, AUD: Auditivos, PLD: Plurideficientes

ENSEÑANZAS	INFANTIL				B. OBLIGATORIA				E.S.O.				T. V. ADULTA				PCE				FPB		TOTAL
	MODULOS				MODULOS				1º	2º	3º	4º	MODULOS				MODULOS				1º	2º	
	PSI	AUT	AUD	PLD	PSI	AUT	AUD	PLD					PSI	AUT	AUD	PLD	PSI	AUT	AUD	PLD			
UNIDADES						3										2							5

ENSEÑANZAS	FPB	
	1º	2º
UNIDADES		

Motivación:

- Solicitud de E.B.O. denegada, al no satisfacer necesidades de escolarización.

(50005616) SAN ANTONIO - ZARAGOZA (ZARAGOZA)

NOTA: PSI: Psíquicos, AUT: Autistas, AUD: Auditivos, PLD: Plurideficientes

ENSEÑANZAS	INFANTIL				B. OBLIGATORIA				E.S.O.				T. V. ADULTA				PCE				FPB		TOTAL
	MODULOS				MODULOS				1º	2º	3º	4º	MODULOS				MODULOS				1º	2º	
	PSI	AUT	AUD	PLD	PSI	AUT	AUD	PLD					PSI	AUT	AUD	PLD	PSI	AUT	AUD	PLD			
UNIDADES					1	1		2								1						5	

ENSEÑANZAS	FPB	
	1º	2º
UNIDADES		

Motivación:

(50008915) SAN GERMAN - ZARAGOZA (ZARAGOZA)

NOTA: PSI: Psíquicos, AUT: Autistas, AUD: Auditivos, PLD: Plurideficientes

ENSEÑANZAS	INFANTIL				B. OBLIGATORIA				E.S.O.				T. V. ADULTA				PCE				FPB		TOTAL
	MODULOS				MODULOS				1º	2º	3º	4º	MODULOS				MODULOS				1º	2º	
	PSI	AUT	AUD	PLD	PSI	AUT	AUD	PLD					PSI	AUT	AUD	PLD	PSI	AUT	AUD	PLD			
UNIDADES				1		1		2															4

ENSEÑANZAS	FPB	
	1º	2º
UNIDADES		

Motivación:

(50007789) SANTA MARÍA DEL PILAR - ZARAGOZA (ZARAGOZA)

NOTA: PSI: Psíquicos, AUT: Autistas, AUD: Auditivos, PLD: Plurideficientes

ENSEÑANZAS	INFANTIL				B. OBLIGATORIA				E.S.O.				T. V. ADULTA				PCE				FPB		TOTAL
	MODULOS				MODULOS				1º	2º	3º	4º	MODULOS				MODULOS						
	PSI	AUT	AUD	PLD	PSI	AUT	AUD	PLD					PSI	AUT	AUD	PLD	PSI	AUT	AUD	PLD	1º	2º	
UNIDADES						1																	1

ENSEÑANZAS	FPB	
	1º	2º
UNIDADES		

Motivación:

-
Corrección de errores de la Orden ECD/615/2017, de 12 de mayo (BOA 15/5/2017)

ACCESO AL SISTEMA DE CONCIERTOS

ANEXO V

22010153 - ARTE-MISS HUESCA - HUESCA (HUESCA)		
NIVEL	ESTADO	* CAUSAS DE DENEGACIÓN
Grado Medio	DENEGADA	1
Formación Profesional Básica	DENEGADA	1

* CAUSAS DE DENEGACIÓN

1 - Solicitud denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la legislación vigente en materia de conciertos educativos. Entre otros, los artículos 116 y 109 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como lo recogido en la Orden ECD 1952/2016 de 27 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso, renovación y modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2017-18.

ACCESO AL SISTEMA DE CONCIERTOS

ANEXO V

50019381 - ANDRÉS GARDE ERIKSON - CALATAYUD (ZARAGOZA)		
NIVEL	ESTADO	* CAUSAS DE DENEGACIÓN
Grado Medio	DENEGADA	1

* CAUSAS DE DENEGACIÓN

1 - Solicitud denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la legislación vigente en materia de conciertos educativos. Entre otros, los artículos 116 y 109 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como lo recogido en la Orden ECD 1952/2016 de 27 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso, renovación y modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2017-18.

ACCESO AL SISTEMA DE CONCIERTOS

ANEXO V

50006426 - ADVENTISTA RIGEL - ZARAGOZA (ZARAGOZA)		
NIVEL	ESTADO	* CAUSAS DE DENEGACIÓN
Educación Infantil	DENEGADA	1
Educación Primaria	DENEGADA	1

* CAUSAS DE DENEGACIÓN

1 - Solicitud denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la legislación vigente en materia de conciertos educativos. Entre otros, los artículos 116 y 109 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como lo recogido en la Orden ECD 1952/2016 de 27 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso, renovación y modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2017-18.

ACCESO AL SISTEMA DE CONCIERTOS

ANEXO V

50019482 - ARTE-MISS ZARAGOZA, CENTRO 2 - ZARAGOZA (ZARAGOZA)		
NIVEL	ESTADO	* CAUSAS DE DENEGACIÓN
Grado Superior	DENEGADA	1
Formación Profesional Básica	DENEGADA	1

* CAUSAS DE DENEGACIÓN

1 - Solicitud denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la legislación vigente en materia de conciertos educativos. Entre otros, los artículos 116 y 109 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como lo recogido en la Orden ECD 1952/2016 de 27 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso, renovación y modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2017-18.

ACCESO AL SISTEMA DE CONCIERTOS

ANEXO V

50007066 - MONTEARAGÓN - ZARAGOZA (ZARAGOZA)		
NIVEL	ESTADO	* CAUSAS DE DENEGACIÓN
Educación Primaria	DENEGADA	1
Educación Secundaria Obligatoria	DENEGADA	1

*** CAUSAS DE DENEGACIÓN**

Solicitud de acceso al concierto educativo denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la legislación vigente en materia de conciertos educativos. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción vigente, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como los recogidos en la base Primera a) y Primera h) del Anexo I de la Orden ECD/1952/2016, de 27 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso, renovación y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2017-2018 (BOA de 5 de enero de 2017).

En cuanto a la base Primera a), en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2017, aprobados por Ley 4/2017, de 10 de mayo, no existen consignaciones presupuestarias suficientes para el concierto educativo del colegio “Montearagón”.

En consecuencia, en este proceso de modificación, renovación y, en su caso, suscripción de nuevos conciertos educativos, debe ponerse en relación y ajustarse la propuesta de la Administración educativa con las consignaciones presupuestarias disponibles, de acuerdo con el artículo 23.2 del Reglamento de normas básicas de conciertos educativos.

Por otra parte, el incumplimiento del artículo 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, y de la base Primera h) del Anexo I de la Orden ECD/1952/2016, de 27 de diciembre, en cuanto a la satisfacción de las necesidades de escolarización, se verifica en el marco de lo dispuesto en el artículo 109 de la propia Ley Orgánica que atribuye a las Administraciones Educativas la programación de la oferta educativa de las enseñanzas, teniendo en cuenta, entre otras cuestiones, las consignaciones presupuestarias existentes y el principio de economía y eficiencia en el uso de los recursos públicos así como una adecuada y equilibrada escolarización de los alumnos y alumnas con necesidad específica de apoyo educativo.

El Gobierno de Aragón ha interpuesto recurso de casación ante el Tribunal Supremo contra las Sentencias 58/2017 y 59/2017, de 22 de febrero, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que no han devenido firmes.

Por todo lo expuesto, no procede el acceso al régimen de conciertos educativos del Colegio “Montearagón”.

ACCESO AL SISTEMA DE CONCIERTOS

ANEXO V

50005495 - SANSUEÑA - ZARAGOZA (ZARAGOZA)		
NIVEL	ESTADO	* CAUSAS DE DENEGACIÓN
Educación Infantil	DENEGADA	1
Educación Primaria	DENEGADA	1
Educación Secundaria Obligatoria	DENEGADA	1

* CAUSAS DE DENEGACIÓN

Solicitud de acceso al concierto educativo denegada por incumplimiento de los requisitos y/o criterios contemplados en la legislación vigente en materia de conciertos educativos. Entre otros, los artículos 109 y 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción vigente, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas de conciertos educativos, así como los recogidos en la base Primera a) y Primera h) del Anexo I de la Orden ECD/1952/2016, de 27 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento para el acceso, renovación y modificación de los conciertos educativos, para el curso académico 2017-2018 (BOA de 5 de enero de 2017).

En cuanto a la base Primera a), en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2017, aprobados por Ley 4/2017, de 10 de mayo, no existen consignaciones presupuestarias suficientes para el concierto educativo del colegio “Sansueña”.

En consecuencia, en este proceso de modificación, renovación y, en su caso, suscripción de nuevos conciertos educativos, debe ponerse en relación y ajustarse la propuesta de la Administración educativa con las consignaciones presupuestarias disponibles, de acuerdo con el artículo 23.2 del Reglamento de normas básicas de conciertos educativos.

Por otra parte, el incumplimiento del artículo 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, y de la base Primera h) del Anexo I de la Orden ECD/1952/2016, de 27 de diciembre, en cuanto a la satisfacción de las necesidades de escolarización, se verifica en el marco de lo dispuesto en el artículo 109 de la propia Ley Orgánica que atribuye a las Administraciones Educativas la programación de la oferta educativa de las enseñanzas, teniendo en cuenta, entre otras cuestiones, las consignaciones presupuestarias existentes y el principio de economía y eficiencia en el uso de los recursos públicos así como una adecuada y equilibrada escolarización de los alumnos y alumnas con necesidad específica de apoyo educativo.

El Gobierno de Aragón ha interpuesto recurso de casación ante el Tribunal Supremo contra las Sentencias 58/2017 y 59/2017, de 22 de febrero, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que no han devenido firmes.

Por todo lo expuesto, no procede el acceso al régimen de conciertos educativos del Colegio “Sansueña”.

ANEXO VI

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA FORMALIZACION DE CONCIERTO EDUCATIVO PARA IMPARTIR EN UN CENTRO DOCENTE PRIVADO AUTORIZADO LAS ENSEÑANZAS DE 2º CICLO DE EDUCACION INFANTIL, EDUCACION PRIMARIA Y EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA HASTA LA FINALIZACION DEL CURSO ESCOLAR 2020/2021 (EN EL CASO DE NUEVOS CONCIERTOS DE EDUCACION PRIMARIA HASTA LA FINALIZACION DEL CURSO ESCOLAR 2022/2023).

En Zaragoza, a de de 2017

DE UNA PARTE:

POR EL DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE,

D.

Director General de Planificación y Formación Profesional.

DE OTRA PARTE:

D./D^a.

en su condición de representante del Centro cuyos datos de identificación se expresan:

- a) Titularidad:
- b) N.I.F.:
- c) Denominación Específica:
- d) Código:
- e) Domicilio:
- f) Localidad:
- g) Provincia:

A efectos de impartir tanto el segundo ciclo de Educación Infantil como por otra parte la Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, enseñanzas estas últimas que constituyen, según lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la enseñanza básica y, por lo tanto obligatoria y gratuita, y en orden a la prestación del servicio público de la educación en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y, a tenor de lo dispuesto en los artículos 3.2 y 25 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (B.O.E. del 27), las partes que suscriben

ACUERDAN

La renovación del concierto educativo para XX unidades de 2º ciclo de Educación Infantil, XX unidades de Educación Primaria, XX unidades de Primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria y XX unidades de Segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria en las condiciones que se mencionan a continuación, según lo dispuesto en la Orden ECD/1952/2016 del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de 27 de diciembre de 2016, (B.O.A. del 5 de enero).

Así como los apoyos:

- a) **XX** apoyos para la integración de alumnos con necesidades educativas especiales para Educación Primaria.
- b) **XX** apoyos para la integración de alumnos con necesidades educativas específicas para Educación Secundaria Obligatoria.

Por cada apoyo a la integración del alumnado con necesidades educativas específicas se contabilizará, con efectos de determinar la dotación económica, una unidad más del nivel de Educación Primaria o de Educación

Secundaria Obligatoria, según corresponda, considerando una jornada completa de 25 horas lectivas.

El número de unidades y de apoyos señalados podrá verse modificado durante el período de vigencia del concierto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

CLAUSULAS

Primera.- El Centro docente privado a que se refiere el presente concierto educativo se somete a las normas establecidas en el capítulo IV del título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en el título IV de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y asume las obligaciones derivadas del concierto en los términos establecidos en dichas Leyes Orgánicas, en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, (B.O.E. del 27), por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos y en las demás normas que le sean aplicables durante el periodo de vigencia del mismo, así como en lo estipulado en este documento administrativo.

Segunda.- Este concierto extenderá su vigencia hasta la finalización del curso escolar 2020/2021 (en el caso de nuevos conciertos de educación primaria hasta la finalización del curso escolar 2022/2023), sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas decimotercera y decimocuarta de este documento.

Tercera.- La Administración se obliga a la asignación de fondos públicos para el sostenimiento del Centro concertado, en los términos señalados en el artículo 117 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en los artículos 12, 13, 34 y, en su caso, en la disposición adicional cuarta del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, con las limitaciones presupuestarias que anualmente se fijen en las Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma y en su defecto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

La Administración educativa satisfará al personal docente del Centro los salarios correspondientes, como pago delegado y en nombre de la Entidad Titular del Centro, sin que ello signifique relación laboral alguna entre el Departamento de Educación, Cultura y Deporte y el mencionado personal docente, de acuerdo con el artículo 117.5 y 6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Cuarta.- Por este concierto, el titular del Centro se obliga conforme a lo previsto en el artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, a tener en funcionamiento el número total de unidades escolares correspondientes con las unidades concertadas y a mantener como mínimo la relación media alumnos/profesor por unidad escolar establecida por Resolución de la Dirección General de Planificación y Formación Profesional.

La disminución en la citada relación media, así como en el número de unidades en funcionamiento, dará lugar a la disminución del número de unidades concertadas, o a la rescisión del presente concierto en el caso de dejar de cumplir las obligaciones a que se refiere el artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

El titular del Centro deberá comunicar las circunstancias aludidas anteriormente al correspondiente Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte.

Quinta.- El titular del Centro, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 51.1 de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y 14 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, se obliga a impartir las enseñanzas objeto de este concierto gratuitamente, de acuerdo con los correspondientes currículos y con sujeción a las normas de ordenación académica en vigor, por todo lo cual, el titular del centro, en ningún caso podrá:

- a) Percibir directa o indirectamente cantidades de las familias por recibir las enseñanzas objeto del concierto.

- b) Percibir cantidades de asociaciones o fundaciones a las cuales deban pertenecer obligatoriamente las familias y que reciban a su vez aportaciones obligatorias de las mismas.
- c) Establecer servicios asociados a las enseñanzas de carácter obligatorio, objeto del concierto, que requieran aportación económica por parte de las familias de los alumnos. Quedan excluidas de esta categoría las actividades extraescolares y las complementarias.

Sexta.- El titular del Centro se obliga, asimismo, a que las actividades escolares complementarias, las actividades extraescolares y los servicios complementarios que, en su caso, se realicen en el Centro se adecuen a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, en el Real Decreto 1694/1995, de 20 de octubre, (B.O.E. de 1 de diciembre), por el que se regulan las actividades complementarias, las actividades extraescolares y los servicios complementarios de los Centros concertados, y en el artículo 88 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como en la normativa que se apruebe en desarrollo de las disposiciones legales señaladas.

Séptima.- Todas las actividades del profesorado de los centros concertados, tanto lectivas como complementarias, retribuidas como pago delegado por la Administración, se prestarán en el nivel de enseñanza objeto del correspondiente concierto.

Octava.- Por este concierto el titular del Centro se obliga al cumplimiento de las normas de admisión de alumnos que se establecen en los artículos 84 a 87 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; en el Decreto 30/2016, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la escolarización de alumnos en los centros docentes públicos y privados concertados en las enseñanzas de segundo ciclo de educación Infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional de la Comunidad Autónoma de Aragón, (B.O.A. del 1 de abril) o normativa que lo sustituya; así como a la

orden anual de convocatoria del proceso y demás disposiciones de desarrollo aplicables.

Novena.- El titular del Centro concertado adoptará las suficientes medidas de publicidad, en cuanto al cumplimiento de las obligaciones que en orden al conocimiento de la condición de Centro concertado y al carácter propio, si lo tuviese, establece el artículo 18 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Décima.- El titular del Centro concertado se obliga a mantener los órganos de gobierno a que se refieren los artículos 54 y siguientes de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación con las modificaciones introducidas por el artículo 119 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y el artículo 26 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, cuyos órganos de gobierno se constituirán, renovarán y ejercerán sus competencias según la normativa en vigor.

Undécima.- La provisión de las vacantes del personal docente que se produzcan en el Centro concertado se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y en el artículo 26.3 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Duodécima.- El titular del Centro adoptará las medidas necesarias para la ejecución del concierto establecidas en los artículos 35 a 38 y 40 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Decimotercera.- La renovación y modificación de este concierto se efectuará en los términos previstos en los artículos 42 a 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Decimocuarta.- Serán causas de extinción de este concierto las señaladas en los artículos 47 a 59 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Decimoquinta.- El titular del centro queda sujeto al control de carácter financiero y a facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención

General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su condición de perceptor de fondos públicos.

Decimosexta.- Las cuestiones litigiosas derivadas de la aplicación de este concierto se resolverán conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Y para que así conste, en la fecha y lugar arriba indicados, firman por triplicado ejemplar.

POR EL CENTRO DOCENTE PRIVADO

POR EL DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA
Y DEPORTE:
EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACION Y
FORMACION PROFESIONAL

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO VII

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA FORMALIZACION DE CONCIERTO EDUCATIVO PARA IMPARTIR EN UN CENTRO DOCENTE PRIVADO AUTORIZADO LAS ENSEÑANZAS DE CICLOS FORMATIVOS DE FORMACION PROFESIONAL BASICA HASTA LA FINALIZACION DEL CURSO ESCOLAR 2020/2021.

En Zaragoza, a de de 2017

DE UNA PARTE:

POR EL DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE,

D.

Director General de Planificación y Formación Profesional

DE OTRA PARTE:

D./D^a.

en su condición de representante del Centro cuyos datos de identificación se expresan:

- a) Titularidad:
- b) N.I.F.:
- c) Denominación Específica:
- d) Código:
- e) Domicilio:
- f) Localidad:
- g) Provincia:
- h) Autorizado para impartir los Ciclos Formativos de Formación Profesional Básica siguientes:

En orden a la prestación del servicio público de la educación en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y, a tenor de lo dispuesto en los artículos 3.2 y 25 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (B.O.E. del 27), las partes que suscriben

ACUERDAN

La renovación del concierto educativo para XX unidades de Formación Profesional Básica, en las condiciones que se mencionan a continuación, según lo dispuesto en la Orden ECD/1952/2016 del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de 27 de diciembre de 2016, (B.O.A. del 5 de enero), según el siguiente detalle:

El número de unidades señalado podrá verse modificado durante el periodo de vigencia del concierto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

CLAUSULAS

Primera.- El Centro docente privado a que se refiere el presente concierto educativo se somete a las normas establecidas en el capítulo IV del título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en el título IV de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y asume las obligaciones derivadas del concierto en los términos establecidos en dichas Leyes Orgánicas, en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, (B.O.E. del 27), por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos y en las demás normas que le sean aplicables durante el periodo de vigencia del mismo, así como en lo estipulado en este documento administrativo.

Segunda.- Este concierto extenderá su vigencia hasta la finalización del curso escolar 2020/2021, sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas decimotercera y decimocuarta de este documento.

Tercera.- La Administración se obliga a la asignación de fondos públicos para el sostenimiento del Centro concertado, en los términos señalados en el artículo 117 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en los artículos 12, 13, 34 y, en su caso, en la disposición adicional cuarta del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, con las limitaciones presupuestarias que anualmente se fijen en las Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma y en su defecto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

La Administración educativa satisfará al personal docente del Centro los salarios correspondientes, como pago delegado y en nombre de la Entidad Titular del Centro, sin que ello signifique relación laboral alguna entre el Departamento de Educación, Cultura y Deporte y el mencionado personal docente, de acuerdo con el artículo 117.5 y 6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Cuarta.- Por este concierto, el titular del Centro se obliga conforme a lo previsto en el artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, a tener en funcionamiento el número total de unidades escolares correspondientes con las unidades concertadas y a mantener como mínimo la relación media alumnos/profesor por unidad escolar establecida por Resolución de la Dirección General de Planificación y Formación Profesional.

La disminución en la citada relación media, así como en el número de unidades en funcionamiento, dará lugar a la disminución del número de unidades concertadas, o a la rescisión del presente concierto en el caso de dejar de cumplir las obligaciones a que se refiere el artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

El titular del Centro deberá comunicar las circunstancias aludidas anteriormente al correspondiente Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte.

Quinta.- El titular del Centro, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 51.1 de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y 14 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, se obliga a impartir las enseñanzas objeto de este concierto gratuitamente, de acuerdo con los correspondientes currículos y con sujeción a las normas de ordenación académica en vigor, por todo lo cual, el titular del centro, en ningún caso podrá:

- a) Percibir directa o indirectamente cantidades de las familias por recibir las enseñanzas objeto del concierto.
- b) Percibir cantidades de asociaciones o fundaciones a las cuales deban pertenecer obligatoriamente las familias y que reciban a su vez aportaciones obligatorias de las mismas.
- c) Establecer servicios asociados a las enseñanzas de carácter obligatorio, objeto del concierto, que requieran aportación económica por parte de las familias de los alumnos. Quedan excluidas de esta categoría las actividades extraescolares y las complementarias.

Sexta.- El titular del Centro se obliga, asimismo, a que las actividades escolares complementarias, las actividades extraescolares y los servicios complementarios que, en su caso, se realicen en el Centro se adecuen a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, en el Real Decreto 1694/1995, de 20 de octubre, (B.O.E. de 1 de diciembre), por el que se regulan las actividades complementarias, las actividades extraescolares y los servicios complementarios de los Centros concertados, y en el artículo 88 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como en la normativa que se apruebe en desarrollo de las disposiciones legales señaladas.

Séptima.- Todas las actividades del profesorado de los centros concertados, tanto lectivas como complementarias, retribuidas como pago delegado por la Administración, se prestarán en el nivel de enseñanza objeto del correspondiente concierto.

Octava.- Por este concierto el titular del Centro se obliga al cumplimiento de las normas de admisión de alumnos que se establecen en los artículos 84 a 87 de

la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; en el Decreto 30/2016, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la escolarización de alumnos en los centros docentes públicos y privados concertados en las enseñanzas de segundo ciclo de educación Infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional de la Comunidad Autónoma de Aragón, (B.O.A. del 1 de abril) o normativa que lo sustituya; así como a la orden anual de convocatoria del proceso y demás disposiciones de desarrollo aplicables.

Novena.- El titular del Centro concertado adoptará las suficientes medidas de publicidad, en cuanto al cumplimiento de las obligaciones que en orden al conocimiento de la condición de Centro concertado y al carácter propio, si lo tuviese, establece el artículo 18 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Décima.- El titular del Centro concertado se obliga a mantener los órganos de gobierno a que se refieren los artículos 54 y siguientes de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación con las modificaciones introducidas por el artículo 119 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y el artículo 26 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, cuyos órganos de gobierno se constituirán, renovarán y ejercerán sus competencias según la normativa en vigor.

Undécima.- La provisión de las vacantes del personal docente que se produzcan en el Centro concertado se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y en el artículo 26.3 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Duodécima.- El titular del Centro adoptará las medidas necesarias para la ejecución del concierto establecidas en los artículos 35 a 38 y 40 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Decimotercera.- La renovación y modificación de este concierto se efectuará en los términos previstos en los artículos 42 a 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Decimocuarta.- Serán causas de extinción de este concierto las señaladas en los artículos 47 a 59 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Decimoquinta.- El titular del centro queda sujeto al control de carácter financiero y a facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su condición de perceptor de fondos públicos.

Decimosexta.- Las cuestiones litigiosas derivadas de la aplicación de este concierto se resolverán conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Y para que así conste, en la fecha y lugar arriba indicados, firman por triplicado ejemplar.

POR EL CENTRO DOCENTE PRIVADO

POR EL DEPARTAMENTO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTE:
EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACION Y
FORMACION PROFESIONAL

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO VIII

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA FORMALIZACION DE CONCIERTO EDUCATIVO DE CARACTER SINGULAR PARA IMPARTIR EN UN CENTRO DOCENTE PRIVADO AUTORIZADO LAS ENSEÑANZAS DE CICLOS DE GRADO MEDIO HASTA LA FINALIZACION DEL CURSO ESCOLAR 2020/2021.

En Zaragoza, a de de 2017

DE UNA PARTE:

POR EL DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE,

D.

Director General de Planificación y Formación Profesional

DE OTRA PARTE:

D./D^a.

en su condición de representante del Centro cuyos datos de identificación se expresan:

- a) Titularidad:
- b) N.I.F.:
- c) Denominación Específica:
- d) Código:
- e) Domicilio:
- f) Localidad:
- g) Provincia:
- h) Autorizado para impartir los Ciclos Formativos de Grado Medio siguientes:

En orden a la prestación del servicio público de la educación en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y, a tenor de lo dispuesto en los artículos 3.2 y 25 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (B.O.E. del 27), las partes que suscriben

ACUERDAN

La renovación del concierto educativo para XX unidades de Ciclos Formativos de Grado Medio, en las condiciones que se mencionan a continuación, según lo dispuesto en la Orden ECD/1952/2016 del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de 27 de diciembre de 2016, (B.O.A. del 5 de enero), según el siguiente detalle:

El número de unidades señalado podrá verse modificado durante el periodo de vigencia del concierto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

CLAUSULAS

Primera.- El Centro docente privado a que se refiere el presente concierto educativo se somete a las normas establecidas en el capítulo IV del título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en el título IV de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y asume las obligaciones derivadas del concierto en los términos establecidos en dichas Leyes Orgánicas, en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, (B.O.E. del 27), por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos y en las demás normas que le sean aplicables durante el periodo de vigencia del mismo, así como en lo estipulado en este documento administrativo. El concierto para esta etapa postobligatoria tendrá carácter singular de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116.7 LOE.

Segunda.- Este concierto extenderá su vigencia hasta la finalización del curso escolar 2020/2021, sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas decimotercera y decimocuarta de este documento.

Tercera.- La Administración se obliga a la asignación de fondos públicos para el sostenimiento del Centro concertado, en los términos señalados en el artículo 117 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en los artículos 12, 13, 34 y, en su caso, en la disposición adicional cuarta del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, con las limitaciones presupuestarias que anualmente se fijen en las Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma y en su defecto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

La Administración educativa satisfará al personal docente del Centro los salarios correspondientes, como pago delegado y en nombre de la Entidad Titular del Centro, sin que ello signifique relación laboral alguna entre el Departamento de Educación, Cultura y Deporte y el mencionado personal docente, de acuerdo con el artículo 117.5 y 6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Cuarta.- Por este concierto, el titular del Centro se obliga conforme a lo previsto en el artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, a tener en funcionamiento el número total de unidades escolares correspondientes con las unidades concertadas y a mantener como mínimo la relación media alumnos/profesor por unidad escolar establecida por Resolución de la Dirección General de Planificación y Formación Profesional.

La disminución en la citada relación media, así como en el número de unidades en funcionamiento, dará lugar a la disminución del número de unidades concertadas, o a la rescisión del presente concierto en el caso de dejar de cumplir las obligaciones a que se refiere el artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

El titular del Centro deberá comunicar las circunstancias aludidas anteriormente al correspondiente Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte.

Quinta.- El titular del Centro, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 51.1 de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y 14 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, se obliga a impartir las enseñanzas objeto de este concierto gratuitamente, de acuerdo con los correspondientes currículos y con sujeción a las normas de ordenación académica en vigor, por todo lo cual, el titular del centro, en ningún caso podrá:

- a) Percibir directa o indirectamente cantidades de las familias por recibir las enseñanzas objeto del concierto.
- b) Percibir cantidades de asociaciones o fundaciones a las cuales deban pertenecer obligatoriamente las familias y que reciban a su vez aportaciones obligatorias de las mismas.
- c) Establecer servicios asociados a las enseñanzas de carácter obligatorio, objeto del concierto, que requieran aportación económica por parte de las familias de los alumnos. Quedan excluidas de esta categoría las actividades extraescolares y las complementarias.

Sexta.- El titular del Centro se obliga, asimismo, a que las actividades escolares complementarias, las actividades extraescolares y los servicios complementarios que, en su caso, se realicen en el Centro se adecuen a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, en el Real Decreto 1694/1995, de 20 de octubre, (B.O.E. de 1 de diciembre), por el que se regulan las actividades complementarias, las actividades extraescolares y los servicios complementarios de los Centros concertados, y en el artículo 88 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como en la normativa que se apruebe en desarrollo de las disposiciones legales señaladas.

Séptima.- Todas las actividades del profesorado de los centros concertados, tanto lectivas como complementarias, retribuidas como pago delegado por la Administración, se prestarán en el nivel de enseñanza objeto del correspondiente concierto.

Octava.- Por este concierto el titular del Centro se obliga al cumplimiento de las normas de admisión de alumnos que se establecen en los artículos 84 a 87 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; en el Decreto 30/2016, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la escolarización de alumnos en los centros docentes públicos y privados concertados en las enseñanzas de segundo ciclo de educación Infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional de la Comunidad Autónoma de Aragón, (B.O.A. del 1 de abril) o normativa que lo sustituya; así como a la orden anual de convocatoria del proceso y demás disposiciones de desarrollo aplicables.

Novena.- El titular del Centro concertado adoptará las suficientes medidas de publicidad, en cuanto al cumplimiento de las obligaciones que en orden al conocimiento de la condición de Centro concertado y al carácter propio, si lo tuviese, establece el artículo 18 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Décima.- El titular del Centro concertado se obliga a mantener los órganos de gobierno a que se refieren los artículos 54 y siguientes de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación con las modificaciones introducidas por el artículo 119 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y el artículo 26 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, cuyos órganos de gobierno se constituirán, renovarán y ejercerán sus competencias según la normativa en vigor.

Undécima.- La provisión de las vacantes del personal docente que se produzcan en el Centro concertado se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y en el artículo 26.3 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Duodécima.- El titular del Centro adoptará las medidas necesarias para la ejecución del concierto establecidas en los artículos 35 a 38 y 40 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Decimotercera.- La renovación y modificación de este concierto se efectuará en los términos previstos en los artículos 42 a 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Decimocuarta.- Serán causas de extinción de este concierto las señaladas en los artículos 47 a 59 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Decimoquinta.- El titular del centro queda sujeto al control de carácter financiero y a facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su condición de perceptor de fondos públicos.

Decimosexta.- Las cuestiones litigiosas derivadas de la aplicación de este concierto se resolverán conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Y para que así conste, en la fecha y lugar arriba indicados, firman por triplicado ejemplar.

POR EL CENTRO DOCENTE PRIVADO

POR EL DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA
Y DEPORTE:
EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACION Y
FORMACION PROFESIONAL

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO IX

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA FORMALIZACION DE CONCIERTO EDUCATIVO DE CARACTER SINGULAR PARA IMPARTIR EN UN CENTRO DOCENTE PRIVADO AUTORIZADO LAS ENSEÑANZAS DE BACHILLERATO Y CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR HASTA LA FINALIZACION DEL CURSO ESCOLAR 2020/2021.

En Zaragoza, a de de 2017

DE UNA PARTE:

POR EL DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE,

D.

Director General de Planificación y Formación Profesional

DE OTRA PARTE:

D./D^a.

en su condición de representante del Centro cuyos datos de identificación se expresan:

- a) Titularidad:
- b) N.I.F.:
- c) Denominación Específica:
- d) Código:
- e) Domicilio:
- f) Localidad:
- g) Provincia:
- h) Autorizado para impartir las modalidades de Bachillerato y los Ciclos Formativos de Grado Superior siguientes:

En orden a la prestación del servicio público de la educación en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y, a tenor de lo dispuesto en los artículos 3.2 y 25 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (B.O.E. del 27), las partes que suscriben

ACUERDAN

La renovación del concierto educativo para XX unidades de Bachillerato y/o XX unidades de Ciclos Formativos de Grado Superior, en las condiciones que se mencionan a continuación, según lo dispuesto en la Orden ECD/1952/2016 del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de 27 de diciembre de 2016, (B.O.A. del 5 de enero), según el siguiente detalle:

El número de unidades señalado podrá verse modificado durante el período de vigencia del concierto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

CLAUSULAS

Primera.- El Centro docente privado a que se refiere el presente concierto educativo se somete a las normas establecidas en el capítulo IV del título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en el título IV de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y asume las obligaciones derivadas del concierto en los términos establecidos en dichas Leyes Orgánicas, en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, (B.O.E. del 27), por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos y en las demás normas que le sean aplicables durante el periodo de vigencia del mismo, así como en lo estipulado en este documento administrativo. El concierto para esta etapa postobligatoria tendrá carácter singular de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116.7 LOE.

Segunda.- Este concierto extenderá su vigencia hasta la finalización del curso escolar 2020/2021, sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas decimotercera y decimocuarta de este documento.

Tercera.- La Administración se obliga a la asignación de fondos públicos para el sostenimiento del Centro concertado, en los términos señalados en el artículo 117 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en los artículos 12, 13, 34 y, en su caso, en la disposición adicional cuarta del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, con las limitaciones presupuestarias que anualmente se fijen en las Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma y en su defecto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

La Administración educativa satisfará al personal docente del Centro los salarios correspondientes, como pago delegado y en nombre de la Entidad Titular del Centro, sin que ello signifique relación laboral alguna entre el Departamento de Educación, Cultura y Deporte y el mencionado personal docente, de acuerdo con el artículo 117.5 y 6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Cuarta.- Por este concierto, el titular del Centro se obliga conforme a lo previsto en el artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, a tener en funcionamiento el número total de unidades escolares correspondientes con las unidades concertadas y a mantener como mínimo la relación media alumnos/profesor por unidad escolar establecida por Resolución de la Dirección General de Planificación y Formación Profesional.

La disminución en la citada relación media, así como en el número de unidades en funcionamiento, dará lugar a la disminución del número de unidades concertadas, o a la rescisión del presente concierto en el caso de dejar de cumplir las obligaciones a que se refiere el artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

El titular del Centro deberá comunicar las circunstancias aludidas anteriormente al correspondiente Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte.

Quinta.- El titular del Centro concertado se obliga a impartir las enseñanzas objeto de este concierto de acuerdo con los correspondientes currículos y con sujeción a las normas de ordenación académica en vigor, según lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos educativos, salvo lo relativo a la impartición gratuita de la enseñanza, por cuyo concepto podrán percibir de los alumnos las cantidades que, en concepto de financiación complementaria se fijan de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación, en la correspondiente Ley de Presupuestos, en la Disposición Adicional Sexta del Reglamento citado y en las demás disposiciones de desarrollo.

En ningún caso, el titular del centro podrá:

- a) Percibir directa o indirectamente de las familias cantidades distintas de las citadas anteriormente por recibir las enseñanzas objeto del concierto.
- b) Percibir cantidades de asociaciones o fundaciones a las cuales deban pertenecer obligatoriamente las familias y que reciban a su vez aportaciones obligatorias de las mismas.
- c) Establecer servicios obligatorios asociados a las enseñanzas, objeto del concierto, que requieran aportación económica por parte de las familias de los alumnos. Quedan excluidas de esta categoría las actividades extraescolares y las complementarias.

Sexta.- El titular del Centro se obliga, asimismo, a que las actividades escolares complementarias, las actividades extraescolares y los servicios complementarios que, en su caso, se realicen en el Centro se adecuen a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, en el Real Decreto 1694/1995, de 20 de octubre, (B.O.E. de 1 de diciembre), por el que se regulan las actividades complementarias, las actividades extraescolares y los servicios complementarios de los Centros concertados, y en el artículo 88 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como en la normativa que se apruebe en desarrollo de las disposiciones legales señaladas.

Séptima.- Todas las actividades del profesorado de los centros concertados, tanto lectivas como complementarias, retribuidas como pago delegado por la Administración, se prestarán en el nivel de enseñanza objeto del correspondiente concierto.

Octava.- Por este concierto el titular del Centro se obliga al cumplimiento de las normas de admisión de alumnos que se establecen en los artículos 84 a 87 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; en el Decreto 30/2016, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la escolarización de alumnos en los centros docentes públicos y privados concertados en las enseñanzas de segundo ciclo de educación Infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional de la Comunidad Autónoma de Aragón, (B.O.A. del 1 de abril) o normativa que lo sustituya; así como a la orden anual de convocatoria del proceso y demás disposiciones de desarrollo aplicables.

Novena.- El titular del Centro concertado adoptará las suficientes medidas de publicidad, en cuanto al cumplimiento de las obligaciones que en orden al conocimiento de la condición de Centro concertado y al carácter propio, si lo tuviese, establece el artículo 18 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Décima.- El titular del Centro concertado se obliga a mantener los órganos de gobierno a que se refieren los artículos 54 y siguientes de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación con las modificaciones introducidas por el artículo 119 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y el artículo 26 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, cuyos órganos de gobierno se constituirán, renovarán y ejercerán sus competencias según la normativa en vigor.

Undécima.- La provisión de las vacantes del personal docente que se produzcan en el Centro concertado se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y en el artículo 26.3 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Duodécima.- El titular del Centro adoptará las medidas necesarias para la ejecución del concierto establecidas en los artículos 35 a 38 y 40 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Decimotercera.- La renovación y modificación de este concierto se efectuará en los términos previstos en los artículos 42 a 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Decimocuarta.- Serán causas de extinción de este concierto las señaladas en los artículos 47 a 59 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Decimoquinta.- El titular del centro queda sujeto al control de carácter financiero y a facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su condición de perceptor de fondos públicos.

Decimosexta.- Las cuestiones litigiosas derivadas de la aplicación de este concierto se resolverán conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Y para que así conste, en la fecha y lugar arriba indicados, firman por triplicado ejemplar.

POR EL CENTRO DOCENTE PRIVADO

POR EL DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA
Y DEPORTE:

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACION Y
FORMACION PROFESIONAL

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO X

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA FORMALIZACION DE
CONCIERTO EDUCATIVO PARA IMPARTIR EN UN CENTRO
DOCENTE PRIVADO AUTORIZADO LAS ENSEÑANZAS DE
EDUCACION ESPECIAL HASTA LA FINALIZACION DEL CURSO
ESCOLAR 2020/2021.

En Zaragoza, a de de 2017

DE UNA PARTE:

POR EL DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE,

D.

Director General de Planificación y Formación Profesional

DE OTRA PARTE:

D./Dña.

en su condición de representante del Centro cuyos datos de identificación se expresan:

- a) Titularidad:
- b) N.I.F.:
- c) Denominación Específica:
- d) Código:
- e) Domicilio:
- f) Localidad:
- g) Provincia:

A efectos de impartir la Educación Especial que constituye, según lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, una de las enseñanzas básicas y, por lo tanto obligatoria y gratuita, y en orden a la prestación del servicio público de la educación en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y, a tenor de lo dispuesto en los artículos 3.2 y 25 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (B.O.E. del 27), las partes que suscriben

ACUERDAN

La renovación del concierto educativo para XX unidades de Educación Especial en las condiciones que se mencionan a continuación según lo dispuesto en la Orden ECD/1952/2016 del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de 27 de diciembre de 2016, (B.O.A. del 5 de enero) según el siguiente detalle:

	Psíquicos	Autistas/ Problemas personalidad	Auditivos	Plurideficientes
Ed. Infantil Especial				
Ed. Básica Obligatoria Especial				
Transición a la vida adulta				
Programas Cualificación Inicial (modalidad II)				

El número de unidades y de apoyos señalados podrá verse modificado durante el período de vigencia del concierto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

CLAUSULAS

Primera.- El Centro docente privado a que se refiere el presente concierto educativo se somete a las normas establecidas en el capítulo IV del título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en el título IV de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y asume las obligaciones derivadas del concierto en los términos establecidos en dichas Leyes Orgánicas, en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, (B.O.E. del 27), por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos y en las demás normas que le sean aplicables durante el periodo de vigencia del mismo, así como en lo estipulado en este documento administrativo.

Segunda.- Este concierto extenderá su vigencia hasta la finalización del curso escolar 2020/2021, sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas decimotercera y decimocuarta de este documento.

Tercera.- La Administración se obliga a la asignación de fondos públicos para el sostenimiento del Centro concertado, en los términos señalados en el artículo 117 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en los artículos 12, 13, 34 y, en su caso, en la disposición adicional cuarta del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, con las limitaciones presupuestarias que anualmente se fijen en las Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma y en su defecto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

La Administración educativa satisfará al personal docente del Centro los salarios correspondientes, como pago delegado y en nombre de la Entidad

Titular del Centro, sin que ello signifique relación laboral alguna entre el Departamento de Educación, Cultura y Deporte y el mencionado personal docente, de acuerdo con el artículo 117.5 y 6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Cuarta.- Por este concierto, el titular del Centro se obliga conforme a lo previsto en el artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, a tener en funcionamiento el número total de unidades escolares correspondientes con las unidades concertadas y a mantener como mínimo la relación media alumnos/profesor por unidad escolar establecida por Resolución de la Dirección General de Planificación y Formación Profesional.

La disminución en la citada relación media, así como en el número de unidades en funcionamiento, dará lugar a la disminución del número de unidades concertadas, o a la rescisión del presente concierto en el caso de dejar de cumplir las obligaciones a que se refiere el artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

El titular del Centro deberá comunicar las circunstancias aludidas anteriormente al correspondiente Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte.

Quinta.- El titular del Centro, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 51.1 de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y 14 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, se obliga a impartir las enseñanzas objeto de este concierto gratuitamente, de acuerdo con los correspondientes currículos y con sujeción a las normas de ordenación académica en vigor, por todo lo cual, el titular del centro, en ningún caso podrá:

- a) Percibir directa o indirectamente cantidades de las familias por recibir las enseñanzas objeto del concierto.
- b) Percibir cantidades de asociaciones o fundaciones a las cuales deban pertenecer obligatoriamente las familias y que reciban a su vez aportaciones obligatorias de las mismas.

- c) Establecer servicios asociados a las enseñanzas de carácter obligatorio, objeto del concierto, que requieran aportación económica por parte de las familias de los alumnos. Quedan excluidas de esta categoría las actividades extraescolares y las complementarias.

Sexta.- El titular del Centro se obliga, asimismo, a que las actividades escolares complementarias, las actividades extraescolares y los servicios complementarios que, en su caso, se realicen en el Centro se adecuen a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, en el Real Decreto 1694/1995, de 20 de octubre, (B.O.E. de 1 de diciembre), por el que se regulan las actividades complementarias, las actividades extraescolares y los servicios complementarios de los Centros concertados, y en el artículo 88 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como en la normativa que se apruebe en desarrollo de las disposiciones legales señaladas.

Séptima.- Todas las actividades del profesorado de los centros concertados, tanto lectivas como complementarias, retribuidas como pago delegado por la Administración, se prestarán en el nivel de enseñanza objeto del correspondiente concierto.

Octava.- Por este concierto el titular del Centro se obliga al cumplimiento de las normas de admisión de alumnos que se establecen en los artículos 84 a 87 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; en el Decreto 30/2016, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la escolarización de alumnos en los centros docentes públicos y privados concertados en las enseñanzas de segundo ciclo de educación Infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional de la Comunidad Autónoma de Aragón, (B.O.A. del 1 de abril) o normativa que lo sustituya; así como a la orden anual de convocatoria del proceso y demás disposiciones de desarrollo aplicables.

Novena.- El titular del Centro concertado adoptará las suficientes medidas de publicidad, en cuanto al cumplimiento de las obligaciones que en

orden al conocimiento de la condición de Centro concertado y al carácter propio, si lo tuviese, establece el artículo 18 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Décima.- El titular del Centro concertado se obliga a mantener los órganos de gobierno a que se refieren los artículos 54 y siguientes de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación con las modificaciones introducidas por el artículo 119 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y el artículo 26 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, cuyos órganos de gobierno se constituirán, renovarán y ejercerán sus competencias según la normativa en vigor.

Undécima.- La provisión de las vacantes del personal docente que se produzcan en el Centro concertado se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y en el artículo 26.3 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Duodécima.- El titular del Centro adoptará las medidas necesarias para la ejecución del concierto establecidas en los artículos 35 a 38 y 40 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Decimotercera.- La renovación y modificación de este concierto se efectuará en los términos previstos en los artículos 42 a 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Decimocuarta.- Serán causas de extinción de este concierto las señaladas en los artículos 47 a 59 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Decimoquinta.- El titular del centro queda sujeto al control de carácter financiero y a facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su condición de perceptor de fondos públicos.

Decimosexta.- Las cuestiones litigiosas derivadas de la aplicación de este concierto se resolverán conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Y para que así conste, en la fecha y lugar arriba indicados, firman por triplicado ejemplar

POR EL CENTRO DOCENTE PRIVADO

POR EL DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA
Y DEPORTE:
EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACION Y
FORMACION PROFESIONAL

Fdo.:

Fdo.: